



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**GLOSARIO:**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVI. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**ANTECEDENTES:**

1. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

2. **Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus Integrantes.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/005/2023.** El 03 de febrero de 2023, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/005/2023 *intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*
4. **Oficio PCG/730/2023.** El 3 de agosto de 2023, la Presidenta del Consejo General, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el oficio **PCG/730/2023**, dirigido al Lic. Jezrel Isaac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por medio del cual solicita una reunión de colaboración institucional con la Presidenta y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del IEEC.
5. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/1228/2023.** El 8 de agosto de 2023, la Presidencia, recibió el oficio No. **SAFIN03/PP/PRE/1228/2023**, emitido por el Lic. Jezrel Isaac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche por medio del cual comunica el inicio del proceso de integración de la Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y videoconferencia para comunicar los criterios y lineamientos emitidos en el Manuela de Programación y Presupuestación 2024.
6. **Oficio SAFIN03/OT/0167/2023.** El 11 de agosto de 2023, la Presidencia, recibió el oficio No. **SAFIN03/OT/0167/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por medio del cual se solicitó enviar, el desglose de prestaciones ordinarias y extraordinarias, las cuotas patronales de seguridad social, las obligaciones de carácter fiscal, así como las previsiones salariales y las medidas económicas de índole laboral, así como el número de plazas, incluyendo el puesto y el sueldo bruto mensual en formato Excel, para el ejercicio fiscal 2024, a más tardar el 18 de septiembre de año en curso.
7. **Aprobación del Acuerdo INE/CG492/2023.** El 25 de agosto de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General del INE aprobó el acuerdo "*INE/CG492/2023 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*".



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

8. **Aprobación del Acuerdo CG/38/2023.** El 31 de agosto 2023, en la 25ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/38/2023 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024*"
9. **Convenio General de INE-IEEC.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio del 2024, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
10. **Aprobación del Acuerdo JGE/074/2023.** El 18 de septiembre 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC aprobó el Acuerdo **JGE/074/2023**, intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024*".
11. **Reunión de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.** El 19 de septiembre de 2023, se inició la reunión de trabajo permanente de la Comisión de Prerrogativas, y concluyó el día 22 del mismo mes y anualidad en el que se presentó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
12. **Oficio CPPAP/043/2023.** El 26 de septiembre de 2023, mediante oficio **CPPAP/043/2023**, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que remite el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024 que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas elaboró y presentó a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del IEEC.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 41 Bases I, II y V Apartado C, 116, fracción IV, incisos b), c), e), g) y h), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, artículos 1, 2, 4, 5, 31, 98 numerales I y II, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Partidos Políticos**, artículos 1, 2, 3 numeral 1, 9 numeral 1 inciso a), 23, inciso d), 50, 51 y 52, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche**, artículos 18 fracción II y 24 bases I, II y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, Artículos 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20 y 23, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, artículos 1, 3, 4, 5, 19, 27, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones VI, IX, XI, XI bis, XXII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 288 fracciones I, II, III, VIII, XI y XII, 289, 290 fracción, 291, 300, 307, 316, 344, 345 fracción I y SEGUNDO Transitorio, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, artículos 355, 356, 357 numeral 2, 358, 361, 362 y 429, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II punto 2.2, incisos a) y b), 5 fracciones I y XIX, 6, 7 fracción I, 8, 11, 18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 43 punto 2 fracciones I, V y XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales**, artículo 77, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Patrimonio del IEEC.** El patrimonio del IEEC se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 fracción II, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, contemplando el financiamiento de los partidos políticos.

**TERCERA. Órganos centrales del Instituto.** Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el Instituto Electoral cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

**CUARTA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

Como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas del propio Consejo, acorde a lo dispuesto por los artículos, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III, y 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por el numeral 4º fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y 5, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior.

**QUINTA. Acuerdo CG/18/2020.** En términos del artículo 272, fracción III, de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES"*, por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme al punto TERCERO del Acuerdo, que a la letra dice: *"... TERCERO.- Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, con las y los Consejeros Electorales: CC. Juan Carlos Mena Zapata, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos, y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ..."*.

**SEXTA. Presidencia del Consejo General.** Es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar junto con la Comisión de Prerrogativas de Partidos, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVII, 280 fracciones X, XVII, XIII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones III, IV y XIX del Reglamento Interior.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

**SÉPTIMA. Secretaría Ejecutiva.** Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior.

**OCTAVA. Dirección Ejecutiva de Administración.** Es un órgano ejecutivo del IEEC que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de aplicar las políticas, normas y procedimientos de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como también cuenta con la facultad de formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto conforme a las necesidades administrativas del mismo, el cual deberá turnar a la Presidencia, a la Comisión de Prerrogativas, a la Secretaria Ejecutiva y al Órgano Interno de Control; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I y III y 290-1, de la Ley de Instituciones, así como los numerales 4 fracción II punto 2.2 inciso a) y 42 punto 1 fracción IV del Reglamento Interior.

**NOVENA. Políticas y Programas del IEEC.** Para el desempeño de sus funciones y fines el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; por tanto, es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucionales y legales. Por tal razón, como se mencionó en el apartado de Antecedentes, el 31 de agosto 2023, en la 25ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/038/2023, intitulado "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**"

Es por lo que, la emisión de las citadas Políticas y Programas se realizaron con miras en la verificación de actividades propias del Proceso Electoral 2023-2024; por ello, entre sus objetivos estratégicos, que determinan los fines o metas prioritarias en la estrategia organizacional para el ejercicio fiscal 2024, se encuentra el de ejecutar de manera eficiente las actividades relacionadas con la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en el Estado de Campeche. De igual forma, en estas Políticas y Programas se encuentran la de preparación y organización de Procesos Electorales Locales, así como la planeación, diseño, logística y operación electoral, respectivamente, con lo que se garantizará que la ejecución de actividades relacionadas con el inicio y preparación del Proceso Electoral 2023-2024, sea que conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Local, e, 242, 243, 244, y 345 fracción I, de la Ley de Instituciones, y el artículo 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

**DÉCIMA. Organización de las Elecciones.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPLE en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

Por su parte, la Constitución Local, en su artículo 24, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del OPLE denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche", en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes generales y las leyes locales en la materia

El IIEEC es la autoridad en materia electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Será profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El patrimonio del IIEEC se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos. El IIEEC ejercerá sus funciones en las materias que señala el Apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal y las establecidas en la Ley General de Instituciones y la Ley de Instituciones.

**DÉCIMA PRIMERA. Convenio General del INE-IIEEC.-** El 7 de septiembre del presente año se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IIEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio del 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del proceso comicial. Asimismo se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el INE para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. Proceso Electoral 2023-2024.** El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales, esto es,



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

diciembre de 2023, y comprende las etapas de: I.- Preparación de la elección; que iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre, en el mes de septiembre del año previo a la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta; II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla; III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; cada tres años, se iniciará con la remisión de los paquetes electorales a los respectivos consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local.

Ahora bien, para llevar a cabo la organización de las elecciones de, Diputaciones Locales, e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2023-2024, esta autoridad administrativa requiere ejecutar una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; actividades entre las que se encuentran la de designar, a más tardar en la tercera semana de enero del año anterior de la elección, de las y los Consejeros Electorales Municipales y Distritales, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General; asimismo, se instalarán y avituallarán las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Por tal, dentro de las actividades de preparación del Proceso Electoral 2023-2024, serán necesarias llevar a cabo entre otras, las siguientes actividades que se citan de manera enunciativa más no limitativa, a saber:

#### **Dirección Ejecutiva de Administración**

- a) Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las siguientes actividades durante el Proceso Electoral 2023-2024:
- a) Realizar los pagos de arrendamiento, así como los pagos por servicios básicos de los inmuebles que funjan como sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales;
  - b) Capacitar en temas administrativos al personal de los Órganos Desconcentrados;
  - c) Proporcionar los materiales y servicios generales para los Órganos desconcentrados, así como realizar las adecuaciones a los inmuebles para el correcto funcionamiento;
  - d) Llevar a cabo los trámites de contratación del personal eventual de los Órganos desconcentrados, así como dotarlos de los insumos para llevar a cabo sus actividades;
  - e) Proporcionar los recursos financieros a quienes presidan los Órganos desconcentrados para el día de la Jornada Electoral;
  - f) Realizar los arrendamientos de bienes y servicios requeridos por el Órgano Central y los Órganos Desconcentrados antes, durante y después de la Jornada Electoral; y
  - g) Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos según el Convenio de Coordinación con el INE en lo que corresponda a la Dirección Ejecutiva, referidos en el Anexo Técnico y Anexo Financiero.



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

### Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización para el desarrollo de las actividades y tareas dar cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones y a la demás normatividad electoral; esto es, que con base en lo señalado en los artículos 149 numeral 4 y 156 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del mismo Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Tratándose de elecciones locales, los OPL deberán atender a las características y procedimientos técnicos establecidos por la DEOE y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI). Por otro lado, conforme a los artículos 150, 152, 153, 155, 160 y 161 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con base en los formatos únicos aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones. Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales electorales que se deben imprimir y producir, respectivamente se deben considerar: a) Lista nominal de electores, b) casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales, c) número de partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, d) cantidad de ciudadanos/as que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente, e) porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas y f) criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas.

Por lo anterior, la documentación y materiales electorales son herramientas necesarias para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral 2023-2024 y de ejercicios de participación ciudadana que se enmarcan en la legislación desde el ámbito federal y local, puesto que permiten a la ciudadanía emitir su voto u opinión en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

Cabe resaltar que el cálculo del presupuesto presentado consideró el estadístico del padrón electoral y lista nominal (774,638) con corte al 31 de enero de 2023, recibido mediante correo electrónico por parte de la Líder de Integración de Convenios en Materia Registro en la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral del INE, en respuesta al oficio PCG/117/2023, de fecha 7 de febrero de 2023; la proyección de casillas electorales (1,369) tomó como referencia el estadístico de la misma fecha de corte; la cantidad de partidos políticos considerados fueron los actuales a nivel nacional, 4 locales y una proyección de candidaturas independientes federales y locales; la cantidad de personas ciudadanas consideradas para votar en casillas especiales tomó como base el Acuerdo INE/CG293/2023, *por el cual se determina el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la jornada electoral en el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, los extraordinarios que de este se deriven*; aprobado por el Consejo General del INE, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del año en curso; los porcentajes adicionales de producción manejados como margen de seguridad y la dotación de la documentación y materiales electorales corresponden a los criterios señalados en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; por último, los costos de la impresión y producción considerados en el presupuesto tomaron como base de partida, los costos de la documentación y



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

materiales electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, siendo ésta un 30% mayor al de 2021.

### **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica**

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, para el desarrollo de las actividades y tareas inherentes a su área, de implementación y evaluación realizar las siguientes actividades: Impresión y encuadernado de piezas del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos que regirán en los Comicios Electorales del 2024; Impresión y encuadernado de piezas de la Guía para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2024; Impresión y elaboración de documentación y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024; Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo: Boletas muestra. Sin talón con folio (por cargo), Acta de la Jornada Electoral, Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla (por cargo), Acta de escrutinio y cómputo de casilla (por cargo), Hoja de incidentes, Guía de apoyo para la clasificación de votos, Clasificadores de votos (por cargo), Constancia de clausura de la casilla, remisión del paquete electoral y entrega de copia de las actas y del acuse de la lista nominal, Carteles de resultados, Acta de escrutinio y cómputo tamaño Cartel (de un solo cargo) , Bolsas o sobres: Votos válidos (por elección), Votos nulos (por elección), Boletas sobrantes (por elección), Expediente de casilla (por elección), Bolsa Actas por fuera del paquete electoral, Ejemplares de las listas nominales entregadas por los representantes, Lista Nominal Bolsas para Programa de Resultados Electorales Preliminares, Solo para casillas especiales. Además de la documentación para todo tipo de casilla: Acta de electores en tránsito, Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en casilla especial (por cargo), Acta de escrutinio y cómputo de casilla (por los cargos diferenciados por MR y RP), Cartel de resultados, Bolsa expediente de casilla especial (por cargo). El criterio utilizado para determinar la cantidad de ejemplares a imprimir y distribuir de los documentos muestra para simulacros es: Proyección del número de Capacitador/a Asistente Electoral (CAE) por distrito, a efecto de que cada CAE cuente con un juego completo de documentos muestra. Impresión de Adendas: a) Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales, Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales, Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales; Spots de radio; spots de TV; Lonas para promoción del Voto; Display de Promoción al Voto; Libretas; Bolígrafos; Cilindros; Bolsas ecológicas; Volantes media carta; Trípticos de Promoción al Voto Casilla única; Carteles de Promoción al Voto; Carteles Casilla única; Porta Carteles de acrílico; Campaña de difusión de Participación Ciudadana con el INE; Pláticas informativas, Rollos Térmicos; Hojas blancas tamaño carta; Hojas blancas tamaño tabloide; Útiles de oficina; Labores Operativas (Alimentos, hospedaje, combustible y peaje) para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as – Asistentes Electorales Locales, colaboración en los cursos de capacitación a las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, , participación en los cursos de capacitación para las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, plática informativa a Observadoras/es Electorales, Programa de Participación Ciudadana, simulacros de las sesiones de cómputo, Promoción al Voto y Consulta Infantil y Juvenil 2024, en su caso, se realizaran



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

por una única ocasión; así como aquellos que solicite el INE, por lo que derivado de las actividades a realizar por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, se debe incluir en el Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral para el año 2024.

### **Unidad de Tecnologías.**

Corresponde a la Unidad de Tecnologías, para el desarrollo de las actividades y tareas inherentes a su área dar cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones y a la demás normatividad electoral.

Las elecciones son pilares fundamentales de cualquier democracia por lo que asegurar la integridad, transparencia y seguridad de los datos electorales es esencial para mantener la confianza de los ciudadanos. Es así que un sistema eficiente que permita la rápida recopilación, procesamiento y difusión de resultados electorales, agiliza los procesos, minimiza los errores humanos y permite que los resultados sean accesibles a la ciudadanía en tiempo real.

En una era digital, los ciudadanos esperan procesos rápidos, transparentes y eficientes, invertir en sistemas de información modernos eleva la percepción de profesionalismo y modernidad de la organización electoral, satisfaciendo las expectativas del electorado.

### **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**

La inversión en un PREP trasciende la mera adquisición de tecnología. Es, ante todo, una inversión en la confianza pública, en la fortaleza de la democracia y en la integridad de nuestro proceso electoral. Esta herramienta no solo promueve la transparencia, sino que también actúa como garante de la paz política y social en Campeche. Al difundir resultados preliminares de forma inmediata, no solo construimos confianza en el electorado, sino que también minimizamos espacios para especulaciones y desinformación, mitigando así potenciales conflictos post-electorales. El reconocimiento de la importancia del PREP por parte de los ciudadanos es evidente, reflejado en los millones de accesos que estos sistemas reciben en todo el país. Pero más allá de mostrar tendencias electorales en tiempo real, el PREP ofrece visibilidad directa a las actas de escrutinio y cómputo, reafirmando su compromiso con la transparencia. Sin embargo, esta apertura y transparencia también atraen a actores malintencionados que intentan comprometer su funcionamiento. Por ello, es imperativo dotarlo de robustas medidas de seguridad, asegurando que cumpla con su misión primordial: mantener informada a la ciudadanía de manera precisa y confiable.

Para garantizar la efectividad, seguridad y transparencia del PREP, no basta únicamente con una infraestructura tecnológica avanzada. Es esencial acompañar esta herramienta con equipos humanos especializados que aseguren su correcta implementación y operación. En este sentido, la presencia de dos grupos clave se vuelve indispensable: el Comité Técnico Asesor del PREP mejor conocido como COTAPREP, conformado por expertos en informática, ciencia política, ciencia de datos y estadística, este Comité tiene la crucial responsabilidad de supervisar y guiar la implementación del sistema. Al



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

combinar el conocimiento técnico-informático con la perspectiva política, el Comité no solo garantiza que el PREP funcione correctamente desde el punto de vista técnico, sino que también asegura que cumpla con los estándares y expectativas democráticas. Este grupo se convierte en el puente entre la tecnología y los objetivos electorales, optimizando el sistema para satisfacer las necesidades de transparencia, rapidez y confiabilidad que la sociedad demanda. En segundo término, está el auditor informático, la seguridad y la integridad del PREP son vitales. Por ello, contar con una entidad encargada de realizar auditorías informáticas es esencial para identificar y corregir potenciales vulnerabilidades. Este ente, al mantener una vigilancia constante sobre el sistema, no solo fortalece la seguridad informática del PREP, sino que también refuerza la confianza pública en el sistema, al demostrar que hay mecanismos de control y revisión en marcha que protegen la información y los resultados preliminares de posibles amenazas o manipulaciones. Ambos equipos, trabajando de manera conjunta y coordinada, aseguran que el PREP no sólo sea una herramienta tecnológica de vanguardia, sino también un instrumento robusto, seguro y confiable al servicio de la democracia campechana.

En definitiva, invertir en el PREP es invertir en la columna vertebral de nuestra democracia. Es reconocer la importancia de la transparencia, la inmediatez y la confianza en un mundo cada vez más digitalizado. En un contexto donde la información lo es todo, garantizar un acceso oportuno, seguro y fidedigno a los resultados electorales no es un lujo, sino una necesidad imperativa. Es una decisión que refrenda nuestro compromiso con los valores democráticos y con el bienestar y la paz de Campeche

### **Sistema de Registro de Candidaturas.**

El Sistema de Registro de Candidaturas es un elemento crucial en la administración y gestión de procesos electorales. Al facilitar el registro de candidaturas en línea, este Sistema brinda una serie de beneficios y funciones esenciales en el marco de la democracia.

Un sistema unificado de registro asegura que todos los partidos políticos y candidaturas independientes sigan los mismos procedimientos y requisitos al momento de registrar a sus candidaturas. Esto garantiza igualdad de condiciones y un tratamiento equitativo para todas las personas contendientes ya que los partidos y candidaturas independientes pueden hacer registros o consultas desde cualquier lugar con acceso a internet, evitando desplazamientos innecesarios y facilitando el proceso para todas las partes involucradas. Los partidos y autoridades electorales pueden obtener actualizaciones en tiempo real sobre el estado de los registros, lo que permite una mejor planificación y gestión. En resumen, contar con un sistema de registro de candidaturas en línea moderniza y optimiza el proceso electoral, asegurando que sea más transparente, eficiente y accesible tanto para los partidos políticos y candidaturas como para la ciudadanía en general.

No invertir en la implementación de un sistema de registro de candidaturas moderno y eficiente no sólo podría comprometer la integridad y transparencia del proceso electoral, podrían surgir desigualdades en el proceso de registro, favoreciendo a ciertas candidaturas o partidos sobre otros y además se podrían generar ineficiencias, desconfianza y desigualdades que afectarían la calidad de la democracia. Es



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

esencial reconocer la importancia de este sistema para garantizar elecciones justas, transparentes y eficientes.

**Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".**

En la era de la información y en un contexto donde la sociedad exige mayor transparencia, el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" emerge como una herramienta esencial para robustecer la democracia en Campeche. Esta plataforma, al solicitar a los aspirantes que detallen sus propuestas de política pública y su relación con grupos vulnerables, garantiza que el electorado tenga una perspectiva clara y concreta de las intenciones de cada candidatura, alejándose de la simple retórica y permitiendo un análisis comparativo fundado en datos concretos. Campeche, con su rica diversidad, merece que esa pluralidad se vea reflejada en sus representantes. Al proporcionar datos sobre la identidad y vinculación de las candidatas y candidatos con grupos como las comunidades indígenas, afroamericanas, LGBTQQ+ y otros grupos de atención prioritaria, este Sistema no solo otorga visibilidad y reconocimiento a estas identidades, sino que promueve una mayor inclusión y representatividad en la toma de decisiones. En momentos en que la confianza hacia figuras políticas e instituciones parece mermar, brindar información detallada y transparente sobre los candidatos se convierte en una estrategia vital para restaurar la fe del electorado. Este nivel de detalle incentiva a las y los candidatas a prepararse adecuadamente, afrontando con seriedad los retos del Estado y elevando el estándar del debate público. Con un acceso más amplio y claro a la información, se promueve un voto más consciente y basado en elecciones bien fundamentadas. En resumen, el despliegue del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" representa un avance decisivo hacia una democracia más informada, inclusiva y dinámica en Campeche. Es una clara manifestación de transparencia y rendición de cuentas que, sin duda, enriquecerá el tejido social campechano.

La ausencia de un Sistema como "Candidatas y Candidatos, Conóceles" en el Proceso Electoral representa un vacío en la promoción de una democracia transparente e informada en Campeche. Sin esta herramienta, el electorado se ve privado de información esencial sobre las y los aspirantes, lo que puede llevar a decisiones de voto basadas en percepciones incompletas o influenciadas por campañas de desinformación. La falta de reconocimiento y visibilidad de las identidades y propuestas específicas de las y los candidatos perpetuaría la sensación de distanciamiento entre representantes y ciudadanía representada, limitando la capacidad de las y los ciudadanos para elegir líderes que realmente reflejen la diversidad y necesidades del Estado. En última instancia, no contar con este Sistema podría erosionar la confianza en el Proceso Electoral, dificultando la construcción de una sociedad más inclusiva, informada y participativa.

**Programa de Resultados Electorales de Cómputos en las Elecciones Locales (PRECEL)**

El PRECEL se erige como una columna vertebral en la estructura democrática, funcionando como la herramienta oficial y definitiva que refrenda y certifica la voluntad expresada por el electorado. Invertir en este sistema no solo implica la consolidación de los resultados electorales de manera exacta y completa,



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

sino que también actúa como un sello de confianza, garantizando a la ciudadanía que cada voto ha sido contabilizado con la máxima precisión. Esta meticulosidad es esencial para reforzar la confianza en la autenticidad de los resultados y, por extensión, en la legitimidad de los representantes electos. Además, un sistema eficientemente diseñado y desarrollado facilita una rápida integración de los datos de todas las casillas, permitiendo que los resultados definitivos estén disponibles prontamente sin sacrificar exactitud. Dada la naturaleza crucial y definitiva de estos datos, es fundamental que el sistema cuente con las más avanzadas medidas de protección, blindándolo contra cualquier intento de manipulación o ciberataque. Así, una inversión robusta en el Sistema garantiza protocolos de seguridad de última generación, salvaguardando la integridad del proceso electoral. Adicionalmente, la modernización del sistema de cómputos electorales posibilita la realización de verificaciones y auditorías exhaustivas, aportando una capa adicional de confianza y transparencia. Este nivel de escrutinio asegura a las partes interesadas y a la ciudadanía en su conjunto que los resultados presentados son indiscutiblemente fidedignos. Concluiríamos que invertir en el sistema de cómputos electorales es, en esencia, fortalecer la confianza pública en la democracia. Es una manifestación palpable del compromiso con una democracia transparente y genuina, donde cada actualización y mejora en el Sistema reafirma la integridad del proceso, fomentando así una confianza renovada y una estabilidad política duradera.

La falta de una inversión adecuada en el Sistema de Cómputos Electorales podría llevar a una serie de problemáticas graves. En primer lugar, nos arriesgaríamos a enfrentar inexactitudes en los resultados, lo que cuestionaría la autenticidad de los mismos y pondría en duda la legitimidad de los representantes electos. La ausencia de un Sistema robusto y moderno también podría alargar innecesariamente los tiempos de consolidación y entrega de resultados definitivos, generando impaciencia, especulaciones y posibles conflictos. Adicionalmente, un sistema sin las debidas medidas de seguridad sería vulnerable a manipulaciones o ciberataques, lo que podría comprometer la integridad del proceso electoral. Sin una adecuada inversión, también se pierde la oportunidad de realizar auditorías y verificaciones exhaustivas que refuercen la confianza pública. En resumen, no invertir en el Sistema de Cómputos Electorales podría erosionar la confianza de la ciudadanía en el proceso democrático y en las instituciones electorales.

### **Sistema de Control de Bodegas de Paquetes Electorales**

La integridad del Proceso Electoral no sólo se encuentra en las urnas el día de la elección, sino también en el resguardo, manejo y transparencia de los paquetes electorales que contienen la expresión democrática de la ciudadanía campechana. El sistema de control de bodegas de paquetes electorales es esencial para garantizar que cada voto se mantenga seguro, intacto y libre de cualquier intento de manipulación. Al tener un Sistema que registra de manera rigurosa la entrada y salida de estos paquetes, se asegura que se siguen protocolos estrictos y que cualquier movimiento está debidamente documentado y supervisado. La presencia y supervisión de representantes electorales y partidos políticos en este proceso eleva la transparencia y genera una confianza adicional en el manejo de la información. Implementar este sistema es una clara muestra del compromiso con la protección de la voluntad popular. Es una inversión en la confianza pública, garantizando que la voz de cada campechano resguardada en esos paquetes esté protegida de principio a fin. Sin un control adecuado, se corre el riesgo de cuestionamientos, dudas y posibles conflictos post-electorales. En resumen, la implementación



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

del sistema de control de bodegas es una afirmación del respeto y valor hacia el acto democrático de votar, asegurando que el proceso no solo sea transparente, sino también íntegro y confiable desde el momento en que el ciudadano emite su voto hasta que se realiza el conteo final.

La implementación exitosa de sistemas electorales, va más allá del mero desarrollo de software. Es una labor integral que demanda recursos humanos y materiales adecuados para garantizar su funcionalidad y seguridad, que compromete:

**Personal:** Es esencial contar con un equipo de profesionales altamente capacitados. Desde desarrolladores y especialistas en ciberseguridad, hasta analistas y personal de soporte, cada miembro tiene un rol crítico. Ellos son los encargados de diseñar, programar, probar, implementar y mantener estos sistemas, garantizando su correcto funcionamiento y adaptándolos a las cambiantes necesidades del proceso electoral.

**Computadoras y Equipamiento:** Los sistemas modernos requieren de hardware actualizado y confiable. Las computadoras y servidores deben ser robustos y rápidos, capaces de manejar grandes volúmenes de datos sin fallos. Además, se necesitan dispositivos auxiliares como escáneres y otros equipos para digitalizar y transmitir información, como las imágenes de las actas.

**Conectividad:** Una conexión a internet estable y de alta velocidad es primordial. Los resultados deben transmitirse en tiempo real, y cualquier interrupción puede causar dudas o confusiones. Además, una buena conectividad permite el acceso remoto para monitoreo y soporte, esencial para resolver problemas en tiempo real.

**Licenciamiento de software:** El uso de software con licencias adecuadas garantiza el soporte técnico y las actualizaciones periódicas. Es vital para mantener los sistemas seguros y operando con las últimas mejoras y correcciones.

**Seguridad y Protocolos:** La integridad del proceso electoral depende en gran medida de la seguridad de los sistemas. Es esencial contar con firewalls, sistemas de detección de intrusiones, protocolos de encriptación y otras medidas de seguridad para proteger contra ciberataques y manipulaciones.

Para concluir, la inversión en estos insumos es fundamental para la para la credibilidad y éxito del Proceso Electoral 2023-2024, sin ellos, se corre el riesgo de enfrentar fallos técnicos, vulnerabilidades de seguridad, y, lo que es más crítico, la pérdida de confianza pública en los resultados y en el proceso democrático, razón por la cual resulta necesarito invertir adecuadamente en estos recursos

**DÉCIMA TERCERA. Conclusión.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones II y III, 253, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones IX, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI y XII de la Ley de Instituciones; artículos 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), y III, inciso a), 5 fracción XIX, 6, 7, 8, 11,



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

Acuerdo CG/048/2023

---

18, 19 fracciones III, IV y XIX, 37, 38 fracciones V, XVII y XX, 39 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracción IV, 45 fracción VI y 48 fracción I del Reglamento Interior, se propone aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para Proceso Electoral 2023-2024, que se verificará en el ejercicio Fiscal 2024 por un monto de un monto de \$236,785,752.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario, 2023-2024, por un monto de \$236,785,752.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), cuyo desglose se presenta en los Anexos UNO, DOS y TRES, que forman parte del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario, 2023-2024 para el ejercicio fiscal 2024, lo remita, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio Fiscal 2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Presidencia del Consejo General, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Titular de la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo..

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



**"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"**

Acuerdo CG/048/2023

---

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y Anexos, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento y sus Anexos en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 30a SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*